



Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
22 de junio de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

87° período de sesiones

3 a 28 de agosto de 2015

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes, observaciones e información presentados
por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención**

Listado de temas relativos a los informes periódicos 13° a 15° combinados de Suriname (CERD/C/SUR/13-15)

Nota del Relator para el país

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76° período de sesiones (A/65/18, párr. 85) que el Relator para el país enviaría al Estado parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité durante el examen del informe del Estado parte. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva: durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

1. Estadísticas sobre la composición étnica de la población e indicadores socioeconómicos

a) Datos insuficientes sobre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por los distintos sectores de la población del Estado parte (CERD/C/SUR/CO/12, párr. 15).

b) Datos insuficientes sobre la representación de los grupos étnicos en los distintos ámbitos de la vida pública.

2. Grado en que la Convención se ha incorporado en el derecho interno y en el marco institucional y normativo para su aplicación (arts. 1, 2 y 4)

a) Información actualizada sobre las medidas adoptadas para establecer el tribunal constitucional (CERD/C/SUR/CO/12, párr. 11; CERD/C/SUR/13-15, párr. 20).

b) Artículo 106 de la Constitución, que otorga al poder judicial plena competencia sobre las decisiones en los casos en los que la legislación interna es incompatible con la Constitución o con las disposiciones sobre derechos humanos de cualquier convención (CERD/C/SUR/13-15, párr. 21).

c) Información sobre definiciones claras del racismo, la xenofobia y los delitos conexos motivados por el odio en la legislación nacional y sobre los



parámetros para esas definiciones; medidas jurídicas y normativas para eliminar la discriminación racial (CERD/C/SUR/13-15, párrs. 22, 23, 25 y 26).

d) Información sobre los recursos contenciosos y no contenciosos contemplados en la legislación con respecto a la discriminación racial.

e) Progresos realizados en relación con el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos que se ajuste a los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Principios de París).

f) Falta de una prohibición explícita de las organizaciones que promuevan la discriminación racial o inciten a ella (CERD/C/SUR/13-15, párr. 56).

g) Información sobre los planes de acción u otras medidas adoptadas para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban en el plano nacional (CERD/C/SUR/CO/12, párr. 21).

3. Situación de los pueblos indígenas, las comunidades étnicas y otras minorías (arts.1 y 2 a 7)

a) Información actualizada y detallada sobre las medidas adoptadas para dar efecto a las decisiones del Comité en el marco de los procedimientos de alerta temprana y acción urgente en 2005 (véase A/60/18, párr. 19) y 2006 (A/61/18, párr. 19), en particular para:

i) Velar por que se reconozcan legalmente los derechos de los pueblos indígenas y tribales a poseer, desarrollar, controlar y utilizar sus tierras comunales y a participar en la explotación, administración y conservación de los recursos naturales asociados a ellas;

ii) Tratar de obtener el acuerdo de los pueblos interesados, en la medida de lo posible, antes de otorgar ninguna concesión;

iii) Velar por que se otorgue a los pueblos indígenas y tribales el derecho de recurrir a los tribunales, o a cualquier órgano independiente creado especialmente con este fin, para defender sus derechos tradicionales y su derecho a ser consultados antes de que se otorguen concesiones, así como a recibir una indemnización justa por cualquier perjuicio sufrido;

iv) Establecer un marco legislativo sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales.

b) Falta de reconocimiento de los pueblos indígenas y tribales como personas jurídicas (CERD/C/64/CO/9, párr. 14). Falta de recursos efectivos y suficientes para proteger los derechos colectivos en el ordenamiento jurídico interno (CERD/C/SUR/CO/12, párr. 19).

c) Casos denunciados de traslado forzoso de comunidades indígenas.

d) Información sobre los progresos alcanzados en la aplicación de los acuerdos de paz de 1992 (CERD/C/SUR/CO/12, párr. 18).

e) Información actualizada sobre las salvaguardias existentes para velar por que, al tomar decisiones legislativas o administrativas que puedan afectar a los derechos e intereses de los pueblos indígenas, los Estados partes procuren consultarlos y obtener su consentimiento informado (CERD/C/SUR/CO/12, párr. 14). Medidas adoptadas para garantizar la participación efectiva de las comunidades indígenas en la vida política y pública.

f) Información actualizada sobre la labor realizada para aplicar los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos del pueblo saramaka, la comunidad de Moiwana (CERD/C/SUR/CO/12, párr. 18; CERD/C/SUR/13-15, párrs. 13 y 14) y los pueblos kaliña y lokono.

g) Información actualizada sobre las medidas adoptadas para regular la extracción de oro en pequeña escala de manera que se prohíba la contaminación por mercurio y se limpien las vías fluviales contaminadas (CERD/C/SUR/13-15, párrs. 45 a 48).

h) Información actualizada sobre las medidas adoptadas desde el nombramiento de un comisionado presidencial de derechos sobre la tierra como asesor del Presidente.

i) Presunta marginación social y estigmatización de que son víctimas las personas pertenecientes a pueblos indígenas y tribales cuando se trasladan a las principales ciudades.

4. Derechos económicos, sociales y culturales de los grupos étnicos minoritarios y otros grupos vulnerables (art. 5)

a) Información en el sentido de que personas pertenecientes a pueblos indígenas o tribales, en particular niños, experimenten discriminación en el acceso a los servicios públicos, la educación y el empleo (CERD/C/SUR/CO/12, párr. 15).

b) Información actualizada sobre las medidas adoptadas para preservar los idiomas nativos de los pueblos indígenas y tribales, incluida la introducción de la educación bilingüe (CERD/C/SUR/CO/12, párr. 16).

c) Información actualizada sobre el establecimiento de medidas especiales relativas a grupos desfavorecidos (CERD/C/SUR/13-15, párr. 36).

5. Acceso a la justicia (art. 6)

a) Información sobre las denuncias, los juicios y las condenas dictadas por los tribunales en relación con delitos racistas y xenófobos y la reparación dispensada a las víctimas.

b) Medidas tomadas para facilitar el acceso efectivo a la justicia por parte de grupos vulnerables, incluidos los pueblos indígenas, de conformidad con la recomendación general núm. 31 (2005) del Comité sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal (CERD/C/SUR/13-15, párrs. 71 a 73).